ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRACION:

El presente llamado a Contratación Directa se regirá por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14 y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el presente es un procedimiento de llamado a Contratación Directa por Exclusividad, Artículo 28°, inciso 5 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Educación, llama a Contratación Directa para la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Dirección General de Planeamiento Educativo, en el marco del programa “Leer para Crecer”, para la adquisición de Libros de Literatura Infantil y Juvenil destinados a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, Gestión Privada con cuota 0 y Gestión Social.

Art. 3.- LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LA OFERTA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC en la hora y fecha Establecida en el sistema, generándose en forma electrónica y automática el acta de Apertura de la oferta correspondiente.
En el Acta de Apertura de Ofertas se dejará constancia de la fecha, hora, número de Identificación del Procedimiento, cantidad de ofertas recibidas, individualización de los Oferentes, y monto de cada oferta.
El oferente y funcionarios autorizados de la Sindicatura podrán efectuar observaciones al Acta de Apertura a través de BAC dentro de las 24 horas de perfeccionado el Acto de Apertura.

Art. 4.- RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITARIO:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado a contratación cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 5.- VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados.

Art. 6.- PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

solicitados en ella en soporte electrónico, **ajustadas al Art. 12° de las Cláusulas Generales.**

Art. 7.- CONTENIDO DE LA OFERTA:

A) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

B) La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. ES CONDICIÓN PARA LA PREADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP Y EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES BAC.-

C) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), se deberá acompañar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1464 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y la inscripción de la designación del representante de la misma por todo el plazo de vigencia contractual, pudiendo modificarse la conformación únicamente previa autorización del GCBA.

D) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales).

E) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la administración Pública. En caso de UTE., cada miembro deberá cumplir con este requisito.

F) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente pliego.

Art. 8.- FORMA DE COTIZAR:

Se deberá cotizar discriminando precio unitario y total por renglón. No serán admitidas cotizaciones parciales por renglón. Se deberá cotizar los títulos según el precio de venta al público (PVP) y el descuento correspondiente. Todos los textos cotizados deberán llevar impreso el número del Sistema Internacional Normalizado para Libros (I.S.B.N. – International Standard Book Number).

Art. 9.- GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016 = $ 9.75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma, a las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2º Piso Frente, la no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016 = $ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N°5454) y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 10.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

Art. 11.- MONEDA DE COTIZACIÓN:

PESOS de curso legal de la República Argentina.

Art. 12.- INICIO Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÒN:

Según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 13.- ACTO DE APERTURA:

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los interesados y funcionarios designados.

Art. 14.- PLAZO DE ENTREGA:

Según Pliego de Especificaciones Técnicas.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

Art. 15.- CONDICIONES PARA SER OFERENTES:

Podrán ser oferentes las personas físicas o jurídicas debidamente constituidas bajo las Normas de la ley 19.550, y que se encuentren habilitadas para contratar con el Gobierno De la Ciudad de Buenos Aires.

Convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador.- Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.-

Art. 16.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego Único de Cláusulas Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se tendrá que comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA Ministerio de Educación – Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones constituye domicilio en Av. Paseo Colón 255 2º piso frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se notifican en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay Nº 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 77/PG/06 (BOCBA Nº 2430).

Art. 17.- CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.-
Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Licitación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 18.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

20 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se prorroga automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez finalizado el plazo mínimo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

Art. 19.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Calidad, precio, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 20.- RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de la ley 2095 (texto consolidado según ley 5454), incisos c), d), e), g) y h).
Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:
a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
b. Estuvieran escritas con lápiz.
c. Si careciera de la garantía exigida.

Art. 21.- CONTRATACION FRACASADA:

En caso de que el oferente no reúna las condiciones y requisitos mínimos que resulten Indispensables para ser adjudicatarios, la contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Art. 22.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 23.- FACTURACIÓN:

En caso de que los oferentes hagan entregas parciales, se aceptarán sus respectivas facturaciones en forma parcial.

Art. 24.- FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Art. 25.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º inciso 1 apartado “d)” del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 26.- PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º del Pliego de Cláusulas Generales.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

Art. 27.- PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º del Pliego de Cláusulas Generales.
El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (Nº 26678/7) "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.
Las impugnaciones deberán ser presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º del Pliego de Cláusulas Generales y la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente, de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 28.- JURISDICCIÓN:

La participación en la presente contratación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).

Art. 29.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario a través de BAC de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° del Pliego de Clausulas Generales.

Art. 30.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.

Art. 31.- PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095, (texto consolidado según ley 5454) y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/GCBA/14.

b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 (texto consolidado según ley 5454) y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/GCBA/14.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales, según Artículo 128 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley 5454) y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/GCBA/14).

d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la Orden de Compra o venta. (según artículo 128 Ley 2095 (texto consolidado según Ley 5454) y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/GCBA/14).

e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 129) Ley 2095 (texto consolidado según Ley 5454) y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/GCBA/14).

La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Art. 32.- PRESENTACION DE FACTURAS:

Contrariamente a lo indicado en el Art. 26º de las Cláusulas Generales, las facturas deberán ser presentadas en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago ubicado en Av. Paseo Colón 255, Piso 11 FRENTE, en el horario de 10 a 14 hs.

Art. 33.- OPCIÓN A PRÓRROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

De acuerdo al artículo 119° de la Ley N° 2095/2006 (texto consolidado según ley 5454), su modificatoria Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14.

Art. 34.- DEMAS CONDICIONES SEGÚN "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" ADJUNTO.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO:

Por la presente se establecen los términos y condiciones a las que deberán ajustarse las licitaciones que efectúe la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO (en adelante DGPLEDU) para la adquisición de Libros de Literatura Infantil y Juvenil destinados a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, Gestión Privada con cuota 0 y Gestión Social.

2.- MANTENIMIENTO DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO PRESENTADO CON LAS MUESTRAS:

Los adjudicatarios deberán mantener el Precio de Venta al Público presentado en declaración jurada junto con las muestras.

3.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS LIBROS:

Los adjudicatarios tendrán un plazo de 12 (DOCE) DÍAS para realizar la impresión, consolidación y entrega de los libros en los establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a contar desde las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación de la Orden de Compra.

4.- CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS LIBROS ENTREGADOS:

Los libros entregados deberán:

4.1.- responder fielmente a la calidad de los libros entregados como muestras;

4.2.- ser nuevos, sin uso y estar libres de defectos o fallas atribuibles a fabricación y/o diseño.

En caso de detectarse las fallas señaladas, deberán ser repuestos por el adjudicatario de forma inmediata.

5.- VERIFICACIÓN DE CANTIDAD Y CALIDAD:

Una vez concluida la totalidad de la impresión de los ejemplares objeto de la adjudicación, cada empresa notificará tal circunstancia a la DGPLEDU dentro del término de 24 (veinticuatro) horas para que se proceda a la verificación del estado de los mismos.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

6.- <u>CONSOLIDACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS LIBROS EN LAS ESCUELAS:</u>

6.1. Consolidación:

6.1.1 La consolidación, transporte y entrega de los libros en las escuelas quedará bajo la responsabilidad y a exclusivo cargo de las adjudicatarias. La totalidad de las editoriales agrupadas en la compra de libros del Programa "Leer para Crecer", deberá seleccionar 1 (una) consolidadora. La selección de la consolidadora deberá ser puesta en conocimiento de la DGPLEDU al momento de la emisión de la orden de compra por parte de la Unidad Operativa de Compras.

Las editoriales agrupadas se harán responsables frente a la DGPLEDU por los daños que pueda causar al material objeto de la presente un acondicionamiento y/o almacenamiento inadecuado y/o en condiciones no satisfactorias por el tiempo que duren las tareas de consolidación. Sin perjuicio de dicha aceptación, la Editorial/grupo de Editoriales seguirán siendo exclusivas responsables ante la DGPLEDU por la realización de la consolidación en tiempo y forma.

La consolidación de los libros será realizada escuela por escuela. A este fin, antes de iniciar dicha tarea de consolidación, la empresa consolidadora designada por las adjudicatarias recibirá de la DGPLEDU la base de datos por escuela para el armado de la consolidación. Esta información vinculada con la localización, horarios y cantidad de libros por escuela es información confidencial que la empresa encargada de la consolidación se compromete a no divulgar.

Los problemas generados por errores en la base de datos suministrada por anomalías en las direcciones de las escuelas, falta de sellos, etc., deberán ser solucionados por la DGPLEDU por nota dentro de las 72 (setenta y dos) horas de recibida.

La confección de los remitos por triplicado (original para la escuela, duplicado para la DGPLEDU, triplicado para la consolidadora) estará a cargo de las editoriales.

6.1.2 La consolidadora deberá permitir y aportar la colaboración necesaria para que los funcionarios de la DGPLEDU puedan verificar el material y controlar las tareas de acondicionamiento y el cumplimiento de las demás condiciones pactadas, en el lugar que se haya determinado para efectuar la consolidación. Luego de esa verificación toda diferencia será responsabilidad de la consolidadora, quien deberá reponer el material.

6.1.3 Las Editoriales deberán almacenar el material debidamente acondicionado en depósitos cubiertos y cerrados, brindando especial cuidado al

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

estado y la seguridad de los libros, aún en los casos en que la DGPLEDU disponga su retención en depósito.

6.1.4 Si durante esta etapa se decidiera alguna modificación en cuanto a cantidades, prioridades o destinos, la DGPLEDU deberá informarlo a las Editoriales dentro del término de 72 (setenta y dos) horas hábiles anteriores al comienzo del consolidado.

6.1.5 En el contrato que el Grupo de Editoriales celebren con la empresa consolidadora deberán incorporarse las siguientes cláusulas:

6.1.5.1 Permitir el acceso al personal de la DGPLEDU;

6.1.5.2 El responsable del depósito donde acuerden celebrar la consolidación y quien represente a las adjudicatarias, se obligan a informar los atrasos que se produzcan en el cumplimiento del cronograma establecido así como también las razones por los cuales se produzcan (casos fortuitos y/o de fuerza mayor);

6.1.5.3 Los costos de entrega por eventuales reclamos de las escuelas deberán ser asumidos por la empresa encargada de la consolidación y deberán ser entregados en las escuelas en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos luego de ser informado el faltante y/o el material que no esté en condiciones.

6.1.6. El informe producido por la Empresa consolidadora con todos los datos y detalles de la acción deberá ser entregado a la DGPLEDU dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de recibido a la dirección de correo electrónico de la Cont. Mariela Gallo: mariela.gallo1@gmail.com con copia al Dr. Gerardo Di Pancrazio: gerydipa@hotmail.com

6.1.7 Materiales para embalaje: Todos los materiales necesarios para el proceso de consolidación estarán a cargo de las Editoriales/Consolidadora sin costo alguno para la DGPLEDU.

6.1.8 Pautas para la consolidación de materiales:

6.1.8.1 Entrega del material a la consolidadora con remitos a nombre de la DGPLEDU , los cuales deberán ser entregados a ésta;

6.1.8.2 La entrega del material a la consolidadora se hará a granel, en pallets normalizados de madera de 1m x 1,20m recubiertos con streech e identificados con el nombre de la Editorial y el título del libro;

6.1.8.3 Los libros deberán ser entregados en cajas de cartón corrugado según detalle del pedido por escuela;

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

6.1.8.4 Cada caja deberá poseer los datos e imágenes que disponga el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad, los cuales serán entregados a la Empresa Consolidadora por un CD;

6.1.8.5 Las cajas se entregarán a cada escuela con el remito correspondiente impreso por la consolidadora.

6.2. Transporte y Distribución:

6.2.1 Las Editoriales/Grupo de Editoriales tendrán a su cargo y bajo su responsabilidad transportar los libros hasta los establecimientos educativos indicados por la DGPLEDU. Dicha tarea no generará costo alguno para la DGPLEDU.

6.2.2 El transporte de los libros a sus lugares de destino final será a cargo del Empresa de Transporte. Las Editoriales/Grupo de Editoriales deberán prever que la o las empresas transportistas dispongan de cantidad suficiente de vehículos de carga idóneos para el transporte de los pallets de modo tal que faciliten su descarga en los distintos lugares de destino, en los plazos estimados.

Respecto de la responsabilidad por alteraciones en la calidad de los libros, la DGPLEDU no podrá verse perjudicada por el deterioro, robo, hurto, sustracción, incendio, inundación, saqueo o cualquier otro siniestro que pueda sufrir el material adquirido, durante la distribución. Será responsabilidad de la Editorial responder frente a la DGPLEDU por esta circunstancia.

6.3. Lugar de Entrega:

6.3.1 El lugar de entrega será comunicado en la base de datos por escuela entregado por la DGPLEDU.

6.3.2 La consolidadora como representante del Grupo de adjudicatarias transportará los materiales desde el lugar donde se realizó la consolidación hasta cada una de las escuelas en las mismas condiciones de embalaje en que sean retirados del lugar de la consolidación (con su correspondiente cinta de seguridad).

6.3.3 La consolidadora como representante del Grupo de editoriales, a los efectos del transporte de los bienes, será además responsable por la recolección de los materiales en el depósito de consolidación, sito éste en la CABA y/o alrededores, para su posterior envío al/los destinos descriptos en la orden y las constancias correspondientes.

6.3.4 La consolidadora como representante del Grupo de Editoriales al aceptar la orden de compra, asumirá la responsabilidad de garantizar la entrega del

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

material adquirido, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones generales y en el presente pliego. Para ello, deberán tomar todos los recaudos que se consideren necesarios (contratación de seguros que cubran pérdida, robo, deterioro de los libros o cualquier otro siniestro) a los fines de poder dar cumplimiento a la obligación asumida. Dicha responsabilidad implica la reposición de los libros extraviados, sustraídos, dañados u otros y los gastos por nuevas o sucesivas entregas. Las Editoriales deberán comunicar a la DGPLEDU cualquier tipo de siniestro que se produzca.

6.3.5 Sin previa autorización de la DGPLEDU la transportista no podrá modificar las cantidades, forma de embalaje y/o condiciones de entrega de los bienes, siendo esta última solidariamente responsable con las Editoriales por el resguardo de la mercadería y debiendo responder por cualquier faltante o deterioro.

6.3.6. Rendición de la documentación por la distribución:

La consolidadora como representante del Grupo de Adjudicatarias, finalizada la entrega escuela por escuela, realizará la rendición de los remitos firmados y debidamente conformadas con firma, sello, aclaración, cargo, tipo y Nº de documento del Director o Autoridad Escolar presente en el momento de la entrega a la Editorial/Grupo de Editoriales contratante para la extensión del correspondiente Parte de Recepción Definitiva. La DGPLEDU podrá admitir como válida una declaración jurada de entrega a los establecimientos.

7.- VICIOS REDHIBITORIOS:

Las adjudicatarias se harán responsables de los vicios ocultos que posea algún texto que no cumpla con las exigencias expuestas, en cuanto a la calidad de papel, escritura, ilustraciones u otros, durante el plazo de 6 (seis) meses desde la última certificación de entrega; quedando obligada a efectuar las reposiciones correspondientes, sin costo alguno, en término, forma y lugar que indique la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (Departamento de Compras).

8.- GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR – RESPONSABILIDAD:

Quedarán a cargo de las adjudicatarias los gastos de embalaje, seguros, fletes, consolidación, transportes y cualquier otro que se origine en su obligación de entregar los libros en los establecimientos beneficiarios. Asimismo será exclusivamente responsable por la seguridad de los bienes comprometidos hasta el momento en que se verifique la entrega en los destinos señalados y se emita el Parte de Recepción Definitiva.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

9.- <u>RECEPCIÓN DEFINITIVA:</u>

Los Partes de Recepción Definitiva de los libros entregados serán emitidos por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, una vez constatado el cumplimiento de la entrega. Este Parte de Recepción Definitiva, junto con la facturación correspondiente, serán requisitos imprescindibles a los efectos del pago.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 889/DGAR/16 (continuación)

ANEXO

EDEBE S.A.

CANTIDAD	ISBN	TITULOS
53	9789871647262	LOS EDEBITS 3
15	9789871647910	MATEMATICA 6
50	9789875411517	ORTOGRAFIA 6 EN CONTEXTO
1	9789871647262	LOS EDEBITS 3
12	9789871647934	LENGUA PRÁCTICAS DEL LENGUAJE 5

FIN DEL ANEXO